



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPSM**

Tarapoto, 20 de marzo de 2023

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

#### **POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 15 de marzo del año 2023, el Dictamen N° 004-2023-COEPP-MPSM de fecha 13 de marzo de 2023 emitida por la Comisión Ordinaria de Economía Planificación y Presupuesto, sobre la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM, que MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UNO (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO, y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40º de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia.

Que, el Artículo 40º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incluye en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, el artículo 44º, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal



o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la metodología de simplificación administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM, de fecha 10 de enero de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UNO (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO**, el mismo que, con Oficio N° 035-2023-A-MDM, de fecha 22 de febrero de 2023, lo remite para su ratificación del Concejo Provincial de San Martín.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51º del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables" (...).

Que, bajo ese contexto normativo, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín, han evaluado la justificación técnica y legal, habiéndose emitido los informes correspondientes, donde se recomienda ratificar la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM, de fecha 10 de enero de 2023, **ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UNO (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoria y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE  
MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES,  
VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS  
Y UNO (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO"**

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM, de fecha 10 de enero de 2023, "Que MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UNO (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º.- PRECISAR**, que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, modificado e incorporado por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Morales.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Municipalidad Distrital de Morales, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Martín, bajo Responsabilidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

